CONTRATO NO. 15/CA/003/INVIDF

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y HERRAMIENTAS MENORES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS; Y POR OTRA PARTE, PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS AUGUSTO MARTÍNEZ VARGAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I DECLARA **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.

I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, EL C. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO C, BASE SEGUNDA, FRACCIÓN II, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 67, FRACCIÓN V, Y 91 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2° DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1° Y 2°, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 4° FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; Y, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN II, Y NOVENO, DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON ESTA FECHA HA TENIDO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES.

I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2402 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DEL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2404A TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL CARGO DE LOS DOS NIVELES JERÁRQUICOS INMEDIATOS INFERIORES AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO.

I.5 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI77EXT2404B TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DE 2013, AUTORIZÓ AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO. POR LO QUE EL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 147,317, DE FECHA 6 DE FEBRERO DEL 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 103 DEL D.F., EMITIDA CON APOYO EN EL ACUERDO PRECISADO CON ANTERIORIDAD Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN I, Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE DISTRITO FEDERAL Y SEXTO, FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, LE CONFIRIÓ FACULTADES A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO, SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SE REQUIERE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

I.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVÓ A CABO ADJUDICACIÓN DE MANERA DIRECTA A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, ASIMISMO, DEBIDO A QUE DEL RESULTADO ARROJADO POR EL ESTUDIO DE MERCADO Y AL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR EL RESPONSABLE DEL ALMACÉN GENERAL, DICHO PROVEEDOR, OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y DEMÁS APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES.

I.8 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DEAF/DF/SP/000259/2015, PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 2111 "MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA", 2721 "PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL" Y 2911 "HERRAMIENTAS MENORES".

I.9 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.- DECLARA **"EL PROVEEDOR"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE, DE FECHA DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO TOMAS LOZANO MOLINA, NOTARIO OCHENTA Y SIETE, ASOCIADO A DON FRANCISCO LOZANO NORIEGA, NOTARIO NÚMERO DIEZ DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. CARLOS AUGUSTO MARTÍNEZ VARGAS, CUENTA CON PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA COMPARECER EN CONCURSOS Y LICITACIONES ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE EMPRESAS O PERSONAS, GUBERNAMENTALES O PRIVADAS, DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE PODER EJECUTIVO FEDERAL, DE LOS ESTADOS O DE LOS MUNICIPIOS; PUDIENDO FIRMAR LOS CONTRATOS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO EDUARDO VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO. MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, LA COMPRA VENTA DE TODA CLASE DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS PARA ESCRITORIO, FOTOGRAFÍA, EQUIPO DE OFICINA, PARA DIBUJO, PINTURA Y FOTOGRAFÍA, DE COMPUTO, IMPRESOS, LIBROS, REGALOS, PERFUMERÍA, BILLETES DE LOTERÍA, HELADOS, CIGARROS Y REFRESCOS, JUGUETES Y NOVEDADES, ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, RECEPCIÓN EN COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN DE TODO LO ANTES MENCIONADO, EL ALQUILER DE MUEBLES E INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE SU GIRO, ENTRE OTROS.

II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES PAN910613PB0.

II.5 PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, NI SE ENCUENTRAN DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASÍ MISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU EMPRESA ANTES MENCIONADOS TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON EL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"**, ANTES SEÑALADO.

II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7 PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO

FEDERAL, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

II.8 QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CANTÚ NO. 9, PISO 8 COL. ANZURES, C.P. 11590, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.9 QUE OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN IV Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LAS MISMA LEY

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, Y ESTE ADQUIERE LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, PRECIO UNITARIO Y CALENDARIO DE ENTREGAS SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO TÉCNICO,** EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR, ADEMÁS CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS CONTRATANTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR"** PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25 % (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **$234,853.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**,** COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES, A ACATAR LOS ACUERDOS QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DEL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS MATERIALES Y GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OFERTADOS POR **"EL PROVEEDOR",** NO PODRÁN INCREMENTARSE POR MOTIVO ALGUNO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR",** DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, SEÑALANDO LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL **ANEXO TÉCNICO**, Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A **"EL INSTITUTO"**, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO A QUE SE HACE REFERENCIA SE PAGARÁ CON RECURSOS DE **"EL INSTITUTO"**, Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA.- ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ALMACÉN DE **"EL INSTITUTO",** UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, PLANTA BAJA, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. EN UN HORARIO DE: 9:00 A 13:00 Y DE 16:00 A 17:00 HRS., LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE SEGÚN EL CALENDARIO CONTEMPLADO EN EL **ANEXO TÉCNICO** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO OBSTANTE **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO REQUIERA DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DONDE ESTE ÚLTIMO LE SEÑALE.

QUINTA.- PRUEBAS DE CALIDAD.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL ALMACÉN DE **"EL INSTITUTO"**, ÉSTE PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR **"EL INSTITUTO",** DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR **"EL PROVEEDOR"** Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR **"EL PROVEEDOR",** SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

PARA AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN SUJETOS A PRUEBAS DE LABORATORIO, EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, SE HARÁ UNA COMPARACIÓN FÍSICA CONTRA LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR **"EL PROVEEDOR"** EN LA LICITACIÓN, LAS CUALES OBRAN EN PODER DEL **"EL INSTITUTO",** EN CASO DE QUE RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, NO SE RECIBIRÁN LOS BIENES SIENDO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 02 MARZO AL 31 DE MAYO DE 2015.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"EL INSTITUTO"**.

OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO Ó PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, COMO GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA.
C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS PENAS CONVENCIONALES SIGUIENTES:

A) PARA EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS ENTREGAS CONVENIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2.5%, SIN INCLUIR EL IVA, POR CADA DÍA DE RETRASO QUE TRANSCURRA EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE PARTIDAS QUE SE ENTREGAN, DE ACUERDO AL CALENDARIO DE ENTREGAS, DENOMINADO LOTE; NO SE RECIBIRÁN ENTREGAS PARCIALES DE LOTES NI DE PARTIDAS, ÚNICAMENTE PEDIDOS COMPLETOS, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO UNO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA PENA SERÁ APLICADA HASTA POR UN MÁXIMO DE SEIS DÍAS NATURALES, YA QUE DESPUÉS DEL SEXTO DÍA SI **"EL PROVEEDOR",** CONTINÚA CON TAL RETRASO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

B) PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", INCUMPLA CUALQUIER ESTIPULACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DIVERSA A LO ESTIPULADO EN EL INCISO A) DEL PÁRRAFO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN QUE QUEDA OBLIGADO "EL PROVEEDOR" A PAGAR A "EL INSTITUTO", UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE HASTA EL 15% DEL MONTO TOTAL SIN INCLUIR EL IVA, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, POR LOS POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN OCASIONAR A "EL INSTITUTO" POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A **"EL INSTITUTO",** PARA RETENER EL IMPORTE DE CUALQUIERA DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A) Y B) QUE ANTECEDEN, DE LA(S) FACTURACIÓN(ES) PENDIENTE(S) POR LIQUIDAR, INDEPENDIENTEMENTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO",** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

2. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS SEGÚN SE MENCIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL ANEXO TÉCNICO UNO.

3. SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4. SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

5. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

6. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO".**

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE

COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL EL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

POR "EL INSTITUTO"	**POR "EL PROVEEDOR"**
LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO **DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS**	**C. CARLOS AUGUSTO MARTÍNEZ VARGAS** **APODERADO LEGAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR OTRA PARTE PAPELERA ANZURES, S.A. DE C.V., OTORGADO EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

ANEXO TÉCNICO

"ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y HERRAMIENTAS MENORES"

LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES SOLICITADAS Y CALENDARIO DE ENTREGAS, SE CONSIGNAN EN DETALLE EN ESTE ANEXO TÉCNICO.

LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS SE REALIZARÁ ÚNICAMENTE CON LA FACTURA ORIGINAL Y DOS COPIAS SIMPLES.

LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR", EN DÍAS HÁBILES DE 09:00 A 14:00 HORAS, EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, PLANTA BAJA, ALA "D", COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, MÉXICO, D.F., AL SIGUIENTE DÍA DE SU ADJUDICACIÓN, SALVO DE AQUÉLLOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS NO SEA POSIBLE SU ENTREGA EN EL TIEMPO ESTABLECIDO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR", DEBERÁ SEÑALAR LA FECHA EN QUE ESTARÁ EN POSIBILIDADES DE ENTREGARLOS.

LOS BIENES Y CANTIDADES QUE SE REQUIEREN SON LOS SIGUIENTES:

NO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA Y/O MODELO	ORIGEN	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	40	GUANTES DE LICRA	PAR	SKINDEX	NACIONAL	75.00	3,000.00
2	50	PLUMÓN CON SISTEMA DE TINTA LÍQUIDA, COLOR ROJO PUNTO MEDIANO 0.5 MM, PUNTA DE NYLON.	PIEZA	AZOR	NACIONAL	9.00	450.00
3	5,000	CAJAS ARMABLES DE CARTÓN CORRUGADO SIMPLE ONDA CON TAPA INTEGRADA 14KG/CM2 CON MEDIDAS EXTERIORES DE 28.5 CMS ALTO X 42 CMS DE FRENTE X 36 DE FONDO CMS.	PIEZA	NEW OFFICE	NACIONAL	35.50	177,500.00
4	600	CINTA ADHESIVA 2" X 50 METROS TRANSPARENTE.	PIEZA	LEADER	NACIONAL	8.50	5,100.00
5	5	DESPACHADOR MANUAL PARA CINTA ADHESIVA DE 2" DE ANCHO (CIERRA CEJAS).	PIEZA	JANEL	NACIONAL	79.00	395.00
6	100	HOJA ADHESIVO CARTA AZUL CLARO.	PIEZA	JANEL	NACIONAL	5.50	550.00
7	20	PLIEGOS DE CARTULINA NOVART "FABRIANO" VERDE CLARO O BLANCO.	PIEZA	LOZANO	NACIONAL	19.90	398.00
8	5,000	PORTAGAFETES DE VINIL CON CORDÓN.	PIEZA	NEW OFFICE	NACIONAL	9.00	45,000.00
9	2	ENGRAPADORAS DE TENAZA PARA METAL, MUEBLES Y LONAS MOD. P22. (300063)	PIEZA	ARROW	NACIONAL	390.00	780.00
10	2,100	FOLDERS TAMAÑO CARTA, UNA CEJA, PAPEL SEMIKRAFT RECICLADO DE 180 GRMS./M2.	PIEZA	MAPASA	NACIONAL	0.80	1,680.00
						SUBTOTAL	**234,853.00**
						I.V.A. 16%	**37,576.48**
						TOTAL	**272,429.48**

CALENDARIO DE ENTREGAS:

LOS BIENES DEBEN ENTREGARSE EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 02 AL 13 DE MARZO DE 2015.